



**Juzgado Primero Civil Municipal de Fusagasugá**

Diagonal 16 No. 11-85

Palacio de Justicia Oficina 101

J01cmaplufusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al despacho de la señora Jueza, hoy veintinueve (29) de abril de 2021, por solicitud de la titular del despacho. Sírvase proveer.

La secretaría.

**IVIAN OSORIO GARCÍA.**

Fusagasugá, veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: 2529042030012019 000331 00.**

Revisado el expediente y realizado el control de legalidad, forzoso para el Juez en cada una de las etapas, se advierte la imperiosa necesidad de decretar una prueba de oficio a fin de esclarecer los hechos objeto de controversia en el presente asunto (artículo 170 del Código General del Proceso), por lo que el despacho resuelve:

1. Decretar prueba trasladada en el presente asunto. En orden de lo cual, se dispone que, por secretaría, se oficie a la Fiscalía Local de este municipio para que se sirvan allegar copia del expediente por lesiones personales, siendo vinculados la demandante y el demandado Edwin Abraham Castro Roa. Igualmente, que, por parte del despacho encargado del asunto, se rinda un informe sobre el estado actual del proceso, dentro del término de diez (10) días hábiles.

2. Suspéndase la audiencia programada para el día 29 de abril de 2021 a las 10:00 a.m., teniendo en cuenta que se trata de la establecida en el artículo 392 ibidem y se requiere la práctica de todas las pruebas, faltando la decretada de oficio por el despacho en este auto.

3. Teniendo en cuenta el principio de publicidad, por secretaría y, a través del correo institucional, notifíquese de esta decisión a las partes y a los apoderados, atendiendo igualmente los lineamientos del decreto 806 de 2020. Aunado, efectúese la notificación mediante anotación por estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHANNA GUALTEROS GIL**  
Jueza

